



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 229-2016-MPCH/CM

La Merced, 23 de diciembre de 2016.

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2016-MPCH, celebrada el 23 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas complementarias.

VISTO:

El Dictamen N° 034-2016-COET-MPCH; emitido por la Comisión Ordinaria de Economía y Tributación, en el que sugiere declarar procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDP, Ordenanza que Establece las Tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Pichanaqui para el Ejercicio Fiscal 2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, que prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precizando que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde establece que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: “Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos.”

Que, con Acuerdo de Concejo 186-2016-MPCH/CM, el Concejo Municipal de la Provincia de Chanchamayo, acordó declarar procedente la ampliación de plazo hasta el 30 de noviembre del 2016, de la Ordenanza Municipal N° 024-2014-ALC/MPCH, para la presentación de la ordenanza Municipal 2016 de los Distritos de la Provincia de Chanchamayo; Perene, San Ramón y Pichanaqui.

Que, de conformidad al Tercer párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, conforme se dispone en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 135-99-EF, dispone en la segunda norma del Título preliminar que los arbitrios, son tasas que se pagan por la presentación o mantenimiento de un servicio público. Asimismo, en el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función el costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente. Mediante el artículo 69-A, establece que las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios, explicándolos costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

Calle Callao N° 245, La Merced, Junín

Que, mediante Oficio N° 681-2016-ALC-MDP (Exp. Adm. N° 26304) de fecha 02 de diciembre de 2016, emitido por el Econ. Zósimo Cárdenas Muje, se solicita ratificación de Ordenanza Municipal N° 015-2016-MDP, en la que se establece las tasas por arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Pichanaqui para el ejercicio fiscal 2017.

Que, con Informe N° 458-2016/GAT/MPCH de fecha 08 de diciembre de 2016, emitido por la Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, indica que conforme a lo revisado, emite opinión técnico favorable, para la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015 – 2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, Ordenanza que Establece las Tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Pichanaqui, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que, con Informe Legal N° 732-2016-GAJ/MPCH, de fecha 20 de diciembre de 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Abg. Rodolfo R. Gutarra Gutiérrez, concluye declarar procedente la Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015 –2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, Ordenanza que establece Tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Pichanaqui, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que, con Dictamen N° 034-2016-COET-MPCH, de fecha 21 de diciembre de 2016; emitido por la Comisión Ordinaria de Economía y Tributación, se sugiere declarar procedente la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015 –2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, Ordenanza que establece Tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Pichanaqui, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2016-MPCH, celebrada el 23 de diciembre del 2016, luego del debate correspondiente el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA, la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 015 –2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, Ordenanza que establece Tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Pichanaqui, para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que, por lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, con el voto mayoritario de los miembros asistentes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 015–2016-MDP, de fecha 02 de diciembre del 2016, Ordenanza que establece Tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Pichanaqui, para el Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración Tributaria; Oficina de Secretaría General, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABG. DINA URSULA MORALES CRUZ
Secretaria General

LUIS RUBEN VILLA MOREL
Alcalde (E)